

NOTA ACLARATORIA

Art. 73 Actividades de la Autoridad Garante

Artículo: 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 65, las Autoridades garantes deberán poner a disposición del público y actualizar:

II. Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones; [...]”

La Autoridad Garante del Banco de México no generó datos o registros durante el periodo que se informa, por lo tanto, no hay información que publicar.